

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución 22/2008

Apruébase el mecanismo, documentación y procedimiento para la ejecución del régimen de compensación dispuesto en la Resolución N° 285/2008 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente N° S01:0148950/2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION crea en el ámbito del citado Ministerio un régimen destinado a compensar, para la cosecha 2007/2008, el transporte desde el lugar de producción hasta el destino final dentro del territorio nacional, de granos oleaginosos (soja y girasol), producidos en las provincias denominadas extrapampeanas.

Que la ONCCA atento la competencia material atribuida en su carácter de organismo descentralizado, posee la potestad para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad y ejecución al régimen establecido por la resolución ya indicada.

Que el beneficio aludido tiene por destinatario al productor agrícola de soja y girasol con explotaciones radicadas en las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, MISIONES, SALTA, SAN LUIS, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN u otras provincias denominadas extra pampeanas en que se desarrolle la actividad y que reúna los recaudos enunciados en el Artículo 2° de la citada Resolución N° 285/08.

Que la mencionada Resolución N° 285/08 ha sido dictada en el marco de las directivas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional para el sector agropecuario en el marco de la política de mejoramiento del sector externo y la recuperación de las reservas internacionales que sustentan el desarrollo económico y la redistribución del ingreso nacional.

Que es de interés público fomentar la capacidad de inversión de los pequeños productores, facilitando la competitividad del sector para asegurar la libre concurrencia, y la transparencia del mercado, coadyuvando de tal modo al logro de tales cometidos.

Que este organismo, en base a la competencia de ejecución asignada, debe instrumentar la operatoria necesaria para el logro de las finalidades perseguidas y satisfacer las necesidades de interés público contempladas en las normas legales precedentemente citadas.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 10 inciso 11, 31 y concordantes del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y Artículo 6° de la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el mecanismo, documentación y procedimiento establecido para la ejecución del régimen de compensación dispuesto en la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que por este acto se reglamenta.

a) DECLARACION JURADA.

A fin de acceder al régimen de compensaciones establecido por la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los interesados que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2° de la normativa aludida deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el Formulario de Incorporación al Régimen de Compensación "DJ002" (COMPENSACION FLETE), que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución, cuyo aplicativo se encuentra disponible en el sitio Web www.oncca.gov.ar, para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión.

La misma deberá ser suscripta por el titular de la explotación directa o su representante legal y visada por la Entidad Gremial que represente al productor. Además deberá ser autenticada su firma y constatado el predio de explotación por parte de la autoridad Municipal correspondiente al lugar en que se encuentra radicado dicho establecimiento.

b) LUGAR DE PRESENTACION: La Declaración Jurada deberá ser presentada personalmente o por correo postal en el área de Coordinación de Compensaciones de la ONCCA, sita en Avenida Paseo Colón N° 922, piso 3° oficina 329, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Código Postal 1063, o en las agencias del interior del país de este organismo, del INTA, SENASA y delegaciones de la SAGPyA.

La ONCCA establecerá un programa de capacitación para los organismos antes mencionados con el fin de poder brindar eficientemente el servicio encomendado.

c) PRODUCTOR CON PREDIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS: En caso que un mismo productor posea predios de explotación directa en diferentes jurisdicciones municipales y/o provinciales, deberá confeccionar un formulario anexo "DJ002/A" (COMPENSACION FLETE ANEXO), que como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida. El mencionado formulario deberá ser presentado por cada una de las diferentes jurisdicciones al solo y único efecto de la certificación y constatación requerida, debiendo remitirlos en forma conjunta para su control, aceptación y pago.

Art. 2° — CONTROL DE LA DECLARACION JURADA. La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO realizará un control a priori a través del cruce de información con la AFIP y con otros organismos públicos y privados, conforme convenios que se suscribirán al efecto.

Se controlará: 1) que la actividad principal coincida con el código de actividad declarado ante la AFIP; 2) que el requirente se encuentre inscripto en el registro de operadores de granos; 3) que la inscripción se encuentre vigente; 4) que las ventas por el período base no superen los PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); 5) que no posea deuda ante la AFIP, además de otros controles que esta autoridad de aplicación considere oportunos.

En caso de verificarse que no se reúnen los requisitos exigidos se procederá al rechazo de las declaraciones juradas.

Art. 3° — PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION. PRODUCTORES SIN ANTIGÜEDAD: En el caso de productores cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el Artículo 2° inc a) y b) de la citada Resolución N° 285/08, la Declaración Jurada a presentar deberá ser acompañada con nota al organismo solicitando y justificando su inclusión en el régimen que por la presente medida se reglamenta.

LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a través de su área legal y técnica analizará los extremos de dicha solicitud y, en caso de corresponder, se requerirá al área de fiscalización y control que corrobore los extremos que surjan de la Declaración Jurada y de la admisibilidad y procedencia de las causales de justificación alegadas, realizando inspecciones de campo, como así también toda otra medida de cualquier naturaleza que se estime pertinente.

Art. 4° — DETERMINACION DE LA COMPENSACION.

El área de Coordinación de Compensaciones procederá a liquidar el monto a compensar para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$TnD \times PFTn = MC$$

Donde:

TnD = Cantidad de toneladas declaradas por el productor.

PFTn = Precio de Flete por tonelada por distancia a puerto más cercano. Información que surge del Anexo I que forma parte integrante de la citada Resolución N° 285/08.

MC = Monto a compensar.

Art. 5° — ACEPTACION. Efectuada la presentación y control pertinente conforme el procedimiento contemplado en los artículos precedentes, producidos los informes y dictámenes correspondientes del área legal y técnica de la ONCCA, la presidencia del organismo resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud.

Art. 6° — PAGO. Aceptada la solicitud se procederá a emitir el orden de pago en un plazo no superior a los SESENTA (60) días posteriores, el que se acreditará en la cuenta correspondiente a la CBU que surja del Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas, de los Pequeños Productores.

Art. 7° — FISCALIZACION POSTERIOR: Con posterioridad al pago de la compensación la ONCCA a través del área de Fiscalización verificará en base a la información que surja de los Formularios 1116 B o C la consistencia en la veracidad de los datos suministrados en la Declaración Jurada. Asimismo podrá requerir la documentación respaldatoria de la Declaración Jurada y realizar las inspecciones que considere pertinentes.

Art. 8° — SANCION. La irregularidad sobreviviente, o la omisión o falsedad de los datos declarados a los fines de acceder a la compensación importarán la revocación del beneficio, sin perjuicio de las acciones pertinentes a efectos del reintegro de los fondos pagados, que serán iniciadas con el correspondiente certificado de deuda para su ejecución. En caso de no cancelarse las mismas, hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas en el Capítulo IX del Decreto Ley N° 6698/63 y sus modificatorias.

Art. 9° — ANEXOS: Apruébase el Anexo I denominado formulario "DJ002" (COMPENSACION FLETE), el Anexo II denominado formulario "DJ002/A" (COMPENSACION FLETE ANEXO) y el Anexo III denominado INSTRUMENTO "COMPENSE FACIL EN CUATRO PASOS", que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



Ejemplar ONCCA

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

<p>1 CUIT <input type="text"/></p> <p>Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/></p> <p>Declaro Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos</p> <p>· Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida con esa entidad.</p> <p>· El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal.</p> <p>· Mi nivel de facturación Neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000.</p> <p>· En la región extra-pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de <input type="text"/> HECTAREAS</p> <p>· Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de <input type="text"/> TONELADAS</p> <p>· Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de <input type="text"/> TONELADAS</p> <p>· Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de <input type="text"/> PESOS</p>	
<p>2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA</p> <p><input type="text"/></p> <p>Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal</p> <p>Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.</p> <p>Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada</p> <p>Dirección del establecimiento productivo <input type="text"/></p> <p>Provincia: <input type="text"/></p> <p>Partido / Departamento: <input type="text"/></p> <p>Localidad: <input type="text"/></p>	
<p>3 Visado entidad gremial</p> <p><input type="text"/></p> <p>Sello, firma y aclaración</p>	<p>4 Intervención ONCCA</p> <p><input type="text"/></p> <p>Sello y firma</p> <p>Fecha de Presentación: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/></p> <p>Agencia: <input type="text"/></p>

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002

ANEXO I



126548468486868464565564

Ejemplar Productor

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT
Nombre y Apellido o Razón Social

Declaro Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos

. Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida con esa entidad.
. El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal.
. Mi nivel de facturación Neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000.
. En la región extra-pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de HECTÁREAS
. Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de TONELADAS
. Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de TONELADAS
. Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de PESOS

2 **CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA**

Dirección del establecimiento productivo

Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal

Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Visado entidad gremial

Sello, firma y aclaración

4 Intervención ONCCA

Sello y firma

Fecha de Presentación: / /
Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002



126548468486868464565564

Ejemplar Entidad

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT
Nombre y Apellido o Razón Social

Declaro Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos

. Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida con esa entidad.
. El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal.
. Mi nivel de facturación Neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000.
. En la región extra-pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de HECTÁREAS
. Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de TONELADAS
. Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de TONELADAS
. Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de PESOS

2 **CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA**

Dirección del establecimiento productivo

Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal

Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Visado entidad gremial

Sello, firma y aclaración

4 Intervención ONCCA

Sello y firma

Fecha de Presentación: / /
Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002



126548468486868464565564

Ejemplar Municipio

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT
Nombre y Apellido o Razón Social

Declaro Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos

. Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida con esa entidad.
. El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal.
. Mi nivel de facturación Neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000.
. En la región extra-pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de HECTÁREAS
. Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de TONELADAS
. Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de TONELADAS
. Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de PESOS

2 **CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA**

Dirección del establecimiento productivo

Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal

Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Visado entidad gremial

Sello, firma y aclaración

4 Intervención ONCCA

Sello y firma

Fecha de Presentación: / /
Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002



126548468486868464565564

Ejemplar ONCCA

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT
Nombre y Apellido o Razón Social

Declaro Bajo Juramento de Ley que los datos siguientes son completos y correctos

. Estoy inscripto en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas de la AFIP y no poseo deuda líquida con esa entidad.
. El cultivo de Soja y Girasol es mi actividad principal.
. Mi nivel de facturación Neto de IVA durante el 2007 no superó los \$500.000.
. En la región extra-pampeana exploto en forma directa una superficie agrícola de HECTÁREAS
. Coseché en la campaña 2007/08, Soja por un total de TONELADAS
. Coseché en la campaña 2007/08, Girasol por un total de TONELADAS
. Estimo para la cosecha 2007/08 de Soja y Girasol una facturación neta de IVA de PESOS

2 **CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA**

Dirección del establecimiento productivo

Provincia:
Partido / Departamento:
Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal

Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Intervención ONCCA

Sello y firma

Fecha de Presentación: / /
Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002/A



12654846848688464565564

Ejemplar **Productor**

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT
 Nombre y Apellido o Razón Social

2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Dirección del establecimiento productivo

Provincia:

Partido / Departamento:

Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal

Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Intervención ONCCA

Sello y firma

Fecha de Presentación: / /

Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002/A



12654846848688464565564

Ejemplar **Municipio**

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT
 Nombre y Apellido o Razón Social

2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Dirección del establecimiento productivo

Provincia:

Partido / Departamento:

Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal

Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Intervención ONCCA

Sello y firma

Fecha de Presentación: / /

Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002/A

ANEXO III



12654846848688464565564

Ejemplar **Entidad**

Régimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

1 CUIT
 Nombre y Apellido o Razón Social

2 CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACIÓN DEL / LOS PREDIO/S DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Dirección del establecimiento productivo

Provincia:

Partido / Departamento:

Localidad:

Firma del Productor / Titular ante la autoridad municipal

Manifiesto que los datos de ubicación del predio son correctos y que firmó ante mí el Productor / Titular.

Sello, firma y aclaración de la autoridad municipal habilitada

3 Intervención ONCCA

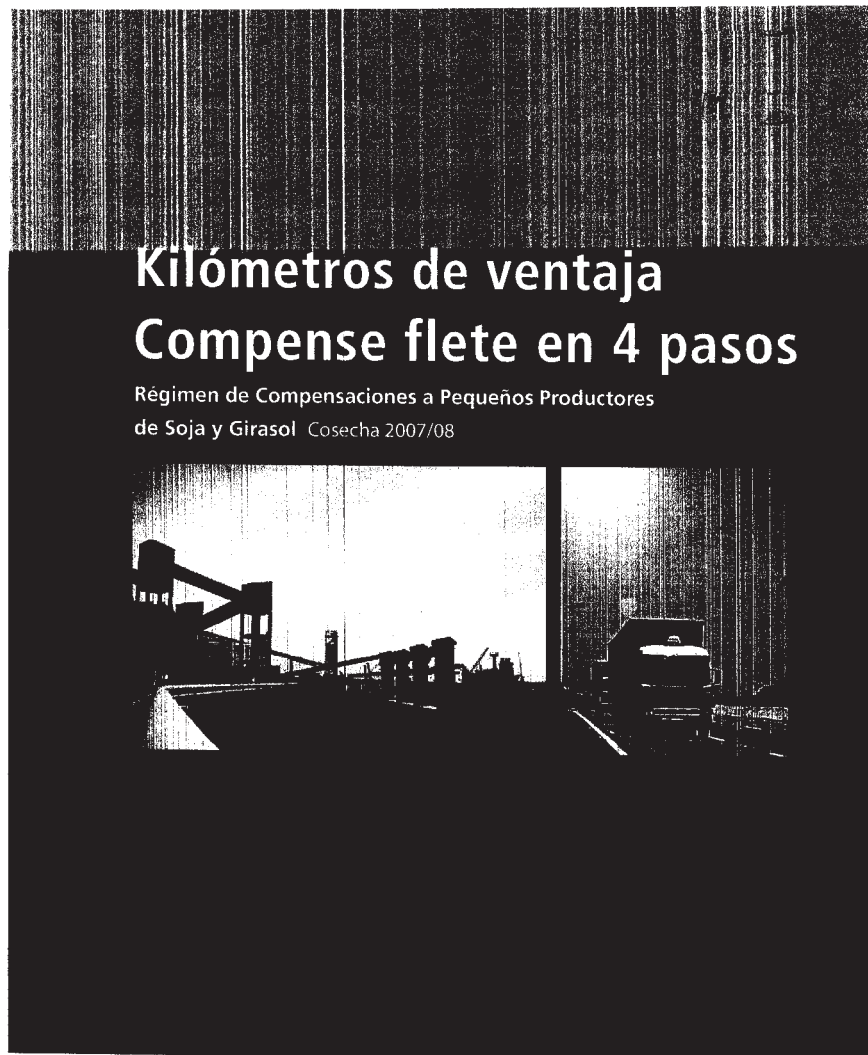
Sello y firma

Fecha de Presentación: / /

Agencia:

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días.

DJ-002/A



Kilómetros de ventaja
Compense flete en 4 pasos

Régimen de Compensaciones a Pequeños Productores
de Soja y Girasol Cosecha 2007/08



INSTRUCTIVO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES AL TRANSPORTE DE GRANOS PARA PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL DE LAS REGIONES EXTRA PAMPEANAS

Este régimen surge como instrumento de apoyo para que los pequeños productores de las regiones extra pampeanas, puedan fortalecer su capacidad de inversión. Se compensará a aquellos que transporten soja y girasol desde su provincia de origen hasta el puerto más cercano dentro del territorio nacional.

PUEDEN SOLICITAR ESTA COMPENSACIÓN:

Quienes estén inscriptos en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres secas de la AFIP y no tengan deudas líquidas con esta entidad.

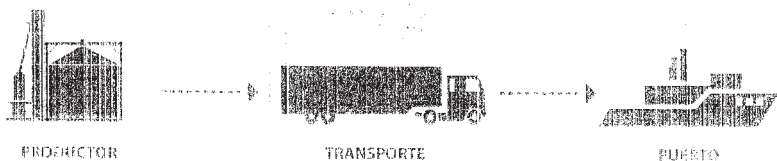
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE GRANOS Y LEGUMBRES
- NO TENER DEUDAS LÍQUIDAS CON LA AFIP

Quienes producen en forma directa, bajo cualquier régimen de tenencia, hasta 350 hectáreas en Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán u otras provincias extrapampeanas; y necesitan llevar su producción desde dichas provincias a puerto. Queda excluido el arrendador que obtenga como pago los granos producidos y después los comercialice a nombre propio.

Quienes acrediten, a través de su Declaración Jurada, una facturación máxima, neta de IVA, de 500 mil pesos en 2007. Deben presentar asimismo una estimación, para la cosecha 2007/2008, no superior a los 800 mil pesos. La venta de sus granos (2007/08) no tiene que haber sido mayor a 500 toneladas.

2007 — hasta \$500.000 FACTURACIÓN NETA DE IVA
2008 — hasta \$800.000 FACTURACIÓN NETA DE IVA

La compensación correspondiente a cada productor, se determinará en función de la distancia entre la provincia de origen, el puerto más cercano y la tarifa de la Confederación Argentina de Transportistas de Carga -CATAC- vigente.



PRESENTACIÓN	CERTIFICACIÓN	SEGUIMIENTO	PAGO
La Declaración Jurada debe presentarse en la sede central y agencias de la ONCCA o en delegaciones de INTA y SENASA. El trámite es gratuito y el formulario se descargada de www.oncca.gov.ar	La Declaración Jurada debe ser visada por la municipalidad del lugar donde se encuentre el campo y por la organización gremial del productor.	Los productores pueden seguir el trámite ingresando a www.oncca.gov.ar .	Una vez finalizada la presentación, al productor se le acreditará el monto compensado en un lapso de 60 días, directamente en su CBU.



¿EN QUÉ CONSISTE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES AL TRANSPORTE DE GRANOS PARA PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL?

Este régimen surge como instrumento de apoyo para que los pequeños productores agropecuarios puedan fortalecer su capacidad de inversión y mantener un ingreso similar que el que hubieran percibido con el régimen de retenciones antes de las modificaciones del 10 de marzo de 2008. Se compensará a los productores el transporte de soja y girasol desde la provincia de origen hasta el puerto más cercano dentro del territorio nacional que producen en: Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS COMPENSACIONES?

Los productores de soja y girasol que:

- Estén inscriptos en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres secas de la AFIP y no tengan deudas líquidas con el Estado.
- Acrediten una facturación máxima, neta de IVA, de 500 mil pesos en 2007 y una estimación para la cosecha 2007/2008, no superior a los 800 mil pesos netos de IVA.
- Aquellos que hayan vendido granos en 2007 hasta un máximo de 500 Toneladas.
- Produzcan en forma directa, hasta 350 hectáreas.
- Queda excluido el arrendador que obtenga como pago los granos producidos y después los comercialice a nombre propio.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITA EL PRODUCTOR PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES?

El formulario de declaración jurada proporcionado por la ONCCA, firmado y sellado por el municipio en el que esté ubicado el campo del productor y la organización sectorial a la que se encuentra afiliado.

¿QUÉ COSTO TIENE EL TRÁMITE Y CUÁNDO SE RECIBE EL DINERO DE LA COMPENSACIÓN?

La inscripción al Régimen de Compensaciones es un trámite gratuito y una vez finalizada la presentación, el monto compensado se acreditará en un lapso menor a los 60 días a través de su CBU.

¿DÓNDE SE REALIZA ESTE TRÁMITE?

Informes, asesoramiento y recepción de la documentación: Coordinación de Compensaciones de la sede central de la ONCCA y en sus agencias del interior del país. También receptionan en el interior del país las delegaciones de INTA y SENASA.

SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Avenida Paseo Colón 922 (C1063ACW).

Tel: (011) - 4349-2034 / 2031/2090/2025 Fax: (011) - 4349-2005 / Correo Electrónico: info@oncca.gov.ar

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE ROSARIO: Rosario de Santa Fe 268. (X5000ACF) Tel: (0351) 428-1621 int. 136.

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE RÍO CUARTO San Martín 60. (X5800DIB) Tel: (0358) 463-2942.

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE ROSARIO Francisco de Laprida 708 Piso 1°. (S2000CFF) Tel: (0341) 440 -1164.

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA Donado 1020 ex-Mercado Victoria Secc. F57. (B8000IZB)

Tel: (0291) 452-2132 / 450-2548

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE MENDOZA Martínez de Rosas 2710. 6ta. Sección (M5502AYD)

Tel: (0261) 425-5315

AGENCIA ONCCA CIUDAD DE TANDIL 9 de Julio 88 (B7000AQB) Tel: (02293) 438-454

Más información en www.oncca.gov.ar

Secretaría de Comunicaciones TELECOMUNICACIONES

Resolución 43/2008

Otórgase Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000 a la empresa Alvis Sociedad Anónima.

Bs. As., 17/4/2008

VISTO el Expediente N° 10.947/2006 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-70989115-0) ha solicitado la asignación de bandas de frecuencias comprendidas entre 452,500 MHz a 456,750 MHz y de 462,500 MHz a 466,750 MHz, atribuidas al Servicio Fijo con Categoría Primaria, para la utilización por Sistemas de Acceso Fijo Inalámbrico de Tecnología Digital y Reuso Celular de Frecuencias para la Prestación de los Servicios de Telefonía Local y/o Transmisión de Datos y/o Acceso a Internet.

Que asimismo la Empresa ALVIS S.A. (CUIT 30-70989115-0) ha solicitado Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y los registros de los Servicios de Telefonía Local y Acceso a Internet.

Que en lo que respecta al primer pedido, cabe destacar que se encuadra dentro de los términos de la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que ha solicitado prestar los servicios citados en el área de influencia de una Estación Concentradora de Tráfico a instalar en la localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente el pedido de que se trata se publicó en el Boletín Oficial N° 31.193, de fecha 11 de JULIO de 2007, mediante el dictado de la Resolución N° 101 de fecha 4 de JULIO de 2007 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que durante el plazo establecido en la normativa vigente, no se han presentado nuevos interesados para acceder a la subbanda de frecuencias requerida en el área antes citada.

Que por lo tanto, y dado que existe un solo interesado por área, procede adjudicar la subbanda solicitada en forma directa, tal como lo establece el Artículo 11 de la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que dicha circunstancia fue notificada a la Empresa en trato, mediante la Nota N° 396 de fecha 15 de agosto de 2007 de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en dicha Nota se le requirió a la Empresa ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-70989115-0) la remisión de la documentación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de esta SECRETARIA DE



PASO 1

Regimen de Compensación al Transporte de Soja y Girasol (Cosecha 07/08)

ANEXO 1

DJ-001 se descarga en cuatro originales:

- Una para ONCCA
- Una para el Productor
- Una para el Municipio
- Una para la Entidad

PASO 2

CONSTATAción MUNICIPAL DE LA UBICACION DE LOS PREDIOS DE EXPLOTACION DIRECTA

PASO 3

PASO 4

Presentado, controlado y aceptado, el productor recibirá su compensación en 60 días. **DJ-002**

